



## ACTA

<b>Expediente n°:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2020/11	El Pleno

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	26 de agosto de 2020
<b>Duración</b>	Desde las 12:05 hasta las 12:50 horas
<b>Lugar</b>	videoconferencia
<b>Presidida por</b>	María Loreto Serrano Pomares
<b>Secretario</b>	Antonio Sánchez Cañedo
<b>Interventora en Funciones</b>	Nuria Molina Ruso

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
21462918P	Ana Maria Blasco Amoros	SÍ
74371844X	Alejandro Cebrián Agullo	SÍ
48364228N	Ana Antón Ruiz	SÍ
48378550M	Encarnación María Ramírez Baeza	SÍ
74012497S	Francisca García Cerda	SÍ
74375327C	Julio Miguel Baeza Andreu	SÍ
74013605L	Jorge Antonio Díez Pomares	SÍ
33486152S	Jose Francisco López Sempere	SÍ
21423393C	José Pedro Martínez González	SÍ
48317445B	Lorenzo Andreu Cervera	SÍ





74190091A	Maria Manuela Baile Martinez	SÍ
33486060S	María Dolores Tomás López	SÍ
74182725C	María Loreto Serrano Pomares	SÍ
74359461R	María de los angeles Roche Noguera	SÍ
74011966J	Mireia Moya Lafuente	SÍ
74006642W	Ramón José García Rico	SÍ
52772973W	Ruth Raquel López Pérez	SÍ
74363148P	Trinidad Ortiz Gomez	SÍ
74194754C	Yolanda Seva Ruiz	SÍ
48340731K	Ángela María Pérez Fuentes	SÍ
21510691X	Óscar Pedro Valenzuela Acedo	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### Aprobación del acta de la sesión anterior

No hay acuerdo

Motivo: Falta de tiempo

No hubo borradores de actas que aprobar en esta Sesión.

#### Expediente 272/2020. Contrataciones. Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos multifunción en la modalidad de alquiler, para copiado, impresión y escaneado"

Favorable

**Tipo de votación:**  
Ordinaria  
A favor: 15,  
En contra: 0,  
Abstencione  
s: 6,





Ausentes: 0

Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en la que por mayoría se dictaminó favorablemente el informe propuesta en relación con el expediente para la contratación del “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos multifunción en la modalidad de alquiler, para copiado, impresión y escaneado, y mantenimiento de los mismos”, en el que constan los siguientes antecedentes:

- Justificación de la urgencia según consta en el Informe Justificativo de Necesidad, de fecha 12/03/2020.
- Informe de necesidad, de fecha 12/03/2020, emitido por D. Francisco Manzano Candela, responsable del contrato, exponiendo que viene motivada por “(...) Los equipos multifunción del Ayuntamiento están obsoletos y, debido a su edad, tienen un funcionamiento deficiente, con numerosas averías. El Ayuntamiento no dispone de medios propios para prestar este servicio. (...)”.
- Memoria/Informe de características de los requisitos/ condiciones a tener en cuenta en la licitación
- Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas por los que se va a regir la indicada contratación,
- Informe jurídico favorable al Pliego de cláusulas administrativas particulares, emitido por el Sr. Secretario y la TAG adscrita al Negociado de Contratación.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Andreu Cervera** justificando su voto de abstención, por no haber resuelto las preguntas que plantearon en la Comisión Informativa.

El **Sr. Martínez González**, indica que son preguntas técnicas y se deben resolver por los técnicos. Se trata de cubrir las necesidades que tienen todas las dependencias municipales y todavía se están pagando facturas del 2018. Indica que las cuestiones técnicas, el tema de los lotes es un tema técnico. Están solucionado contratos. El importe se ha obtenido del estudio económico de los dos últimos ejercicios. El tema de los lotes es para que sea una única empresa que se encargue de todos los equipos. El tema de la corrección ya está corregido.

La **Sra. Alcaldesa** indica que sí es cierto que el Portavoz del Grupo Socialista planteó estas cuestiones.

Sometido a votación con seis votos de abstención (PSOE) y quince votos a favor (10 PP, 2 Ciudadanos, 1 Compromís, 1 Vox y 1 Concejal no adscrito), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría **ACORDÓ**:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente para la contratación del “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos multifunción en la modalidad de alquiler, para copiado, impresión y escaneado, y mantenimiento de los mismos.” cuyo importe total asciende a la cantidad de 207.506,13 €, IVA incluido, y en base a la necesidad expuesta en los antecedentes.

**SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas por los que se va a regir la citada contratación.

**TERCERO.** Autorizar el gasto para la contratación de referencia por un importe total de 207.506,13 €, IVA incluido, correspondiendo 171.492,67 euros a la base imponible y 36.013,46 euros al IVA., según el siguiente desglose por ejercicios:

**CUARTO.** Disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento





abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación urgente, y no licitación por lotes de conformidad con informe técnico.

**QUINTO.** Publicar el presente acuerdo y el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Santa Pola.

**SEXTO.** Realizar los tramites precisos para la adjudicación del contrato.

## RECURSOS HUMANOS. Expediente 1298/2020. CRITERIOS DE VALORACIÓN PRODUCTIVIDAD POR ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interno en la que por unanimidad se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Personal en la que se expone que por parte de la Concejal de Personal se dio cuenta del informe del Secretario que consta en el expediente, así como la propuesta de su concejalía sobre los criterios de valoración de productividad por actividad extraordinaria.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Andreu Cervera** preguntando a la Sra. Blasco Amorós, si estas productividades se podían hacer con retroactividad y le gustaría saber cuando van a convocar la Mesa para tratar el Reglamento de Productividades.

La **Sra. Blasco Amorós**, le indica que en la mesa se plantearon una seria de cuestiones, entre otras la de retroactividad. El Sr. Secretario se ha incorporado esta semana y todavía no han tenido tiempo.

El **Sr. Secretario** indica que cree que es retroactivo, las personas que él sabe llevan tiempo haciendo tareas que no le corresponden, sino de superior categoría.

La **Sra. Blasco** continúa explicando que en pasar el 8 de septiembre se sentarían con los sindicatos para poder ver el resultado del informe y ver las cantidades de la productividad que se deben asignar a cada persona. Lo que dijo en la mesa se ha puesto en marcha, el informe se ha hecho. Se ha estado buscando una solución a la problemática de la productividad. Se sentará con el Sr. Secretario para solucionarlo de la forma más correcta.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por Unanimidad de los presentes, en total veintiuno, **ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Aprobar los criterios de valoración de productividad por actividad extraordinaria, dentro de la jornada laboral, para el personal funcionarios y laboral de este Ayuntamiento:

a) Actividad extraordinaria por vacante en el departamento. Se retribuye la carga de trabajo extraordinaria por ausencia del personal, ya se trate de absentismo o de existencia de plaza vacante. En este caso el importe de complemento de productividad se aprobará mediante expediente tramitado al efecto.

b) Por asumir tareas extraordinarias que tengan carácter sobrevenido, dentro de la jornada de trabajo. En este caso el complemento de productividad se aprobará mediante





expediente tramitado al efecto.

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 1142/2020. Baja definitiva y cese de actividad puesto núm. 10 del Mercado Central de Abastos.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en la que por unanimidad se dictaminó favorablemente el Informe Propuesta del Negociado de Contratación en Relación con la solicitud de baja definitiva y cese de actividad del puesto núm. 10 del Mercado Central de Abastos.

Obran en el expediente los siguientes antecedentes:

Primero.-El Ayuntamiento Pleno de fecha 29/10/2019, acuerda:

“(…)

segundo: adjudicar definitivamente, y por un plazo de 25 años, los puestos que seguidamente se citan, en favor de aquellos familiares y/o asalariados propuestos por los titulares provisionales, de conformidad con los escritos presentados:

Núm.	ADJUDICATARIO	EN FAVOR DE
10	JOSÉ PALOMARES CAMPELLO	M. PILAR PALOMARES CAMPELLO (Hermana)

Séptimo.- Quedando en su consecuencia, la relación definitiva de puestos y adjudicatarios, conforme a la siguiente relación:

NÚM.	ADJUDICATARIO
10	MARÍA DEL PILAR PALOMARES CAMPELLO

(…)”

Formalizándose el contrato con Doña María del Pilar Palomares Campello con fecha 18/05/2000.

Segundo.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 09/12/2004, autorizando la devolución de las garantías definitivas constituidas por los titulares de los puestos del mercado central, al haber finalizado el plazo de garantía previsto en el Reglamento del Mercado de Abastos, su Lonja de pescado y del local regulador de venta de pescado en fresco, sito en la zona Portuaria

El importe de la garantía asciende a 901,52 euros constituida por Doña María Pilar Palomares Campello con núm. de operación 5257/00.

Tercero.- Informe emitido por la Tesorería-Recaudación resultando que Doña María del Pilar Palomares Campello no consta como deudora a la Hacienda local por concepto contributivo alguno por los impuestos, arbitrios y tasas cuyo cobro gestiona directamente el Ayuntamiento de Santa Pola.

Cuarto.- Emitido informe por el departamento de Rentas e Inspección Tributaria que dice:

“(…)”

A día de la fecha aparecen emitidos los siguientes recibos a nombre de D<sup>a</sup>. PALOMARES





CAMPello MARÍA PILAR (NIF 74168176 F), en concepto de tasa por ocupación trimestral del puesto núm. 10 del Mercado Central de Abastos, que se encuentran pendientes de ingresar en periodo voluntario:

Núm. recibo	Periodo	Estado	importe
102/2019/34/009	4 Trimestre/2019	Pendiente en voluntaria	93,00
102/2020/31/009	1 Trimestre/2020	Pendiente en voluntaria	93,00
		TOTAL	186,00

(...)"

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Reglamento del Mercado Central de Abastos. Su Lonja de pescado, y del local regulador de venta de pescado en fresco, sito en la zona Portuaria. Aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el 28/09/18.

#### Art. 14.

1) En el supuesto de que un concesionario, con anterioridad a la finalización de su concesión, no quiera seguir disfrutando el puesto asignado, previo cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento en cuanto al estar al corriente en sus pagos, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento. El Ayuntamiento procederá a instruir el expediente de adjudicación del puesto vacante de acuerdo con las especialidades de la concesión administrativa determinadas en el art. 11 y los apartados a), b), c) y d) y lo dispuesto en el mismo art. 14 puntos 2 y 3

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, en total veintinueve, **ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Aceptar la petición formulada por Doña María Pilar Palomares Campello, de baja y cese de actividad en el puesto núm. 10 del Mercado Central de Abastos.

**SEGUNDO:** Anular los recibos emitidos a nombre de Doña María Pilar Palomares Campello, en concepto de tasa por ocupación trimestral del puesto núm. 10 del Mercado Central de Abastos, al corresponder al 4º trimestre 2019 y 1er trimestre 2020 no procediendo el pago al haber comunicado a este Ayuntamiento en el mes de agosto/19 la baja y cese en la actividad.

Núm. recibo	Periodo	Estado	importe
102/2019/34/009	4 Trimestre/2019	Pendiente en voluntaria	93,00
102/2020/31/009	1 Trimestre/2020	Pendiente en voluntaria	93,00
		TOTAL	186,00

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a la interesada, al Departamento de Rentas e Inspección Tributaria y a Comercio.

**CUARTO:** En caso de una nueva concesión será de aplicación lo previsto en el art. 14 del Reglamento del Mercado Central de Abastos, su Lonja de pescado, y del local regulador de venta de pescado en fresco, sito en la zona Portuaria.

**Expediente 1077/2020. Bases Particulares para la programación del Sector 3 del CJ-5 de Santa Pola.**



**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria  
A favor: 12, En contra: 0,  
Abstenciones: 9, Ausentes: 0

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Medio Ambiente en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Urbanismo en la que se expone que existe un informe de la Arquitecta municipal del área de Ordenación y Gestión del Territorio en el que se dice que en cumplimiento de lo estipulado en la legislación urbanística y dado que a la petición realizada por SAREB para promover el Programa de Actuación Integrada del sector 3 del CJ-5 ha sido contestada con un Decreto de admisión a trámite de la petición, Decreto 369/2020, en el que se autoriza al inicio del procedimiento del sector 3 del CJ-5, es por lo que se lleva al Pleno de la Corporación unas BASES PARTICULARES que rijan el proceso de programación en régimen de gestión directa por los propietarios para el citado sector

Sometido a votación, con nueve votos de abstención (6 PSOE, 2 Ciudadanos y 1 Compromís) y doce votos a favor (10 PP, 1 Vox y 1 Concejal no adscrito), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-**Aprobar inicialmente la Bases Particulares para la programación del Sector 3 del CJ-5 de Santa Pola, en Régimen de Gestión Directa por los propietarios.

**SEGUNDO.-** Exponer al público en el Tablón de Edictos y en el BOP de Alicante durante el plazo de treinta días, así como en la página web del Ayuntamiento y en su portal de transparencia, a efectos de presentar reclamaciones.

**TERCERO.-** Transcurrido dicho plazo, sino se han presentado reclamaciones, estas Bases se entenderán aprobadas definitivamente, debiéndose publicar íntegramente en el BOP.

**Expediente 693/2020. Organización y Disposiciones Comunes de Control Interno**

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta del Informe emitido por la Interventora General del Ayuntamiento de Santa Pola, en relación con el Plan anual de control financiero 2020. Ejercicio de control financiero 2018/2019. Asimismo también consta en el expediente el calendario de actuación.

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión del punto que a continuación se reseña, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto con seis votos en contra (PSOE), un voto de abstención (Compromís) y catorce votos a favor (10 PP, 2 Ciudadanos, 1 Vox y 1 Concejal No adscrito), por mayoría se aprobó su inclusión.





## FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 929/2020. Contrataciones. Desestimar alegaciones presentadas por Hidraqua.

**Desfavorable**

**Tipo de votación:**

Ordinaria

A favor: 14, En contra: 0,

Abstenciones: 7,

Ausentes: 0

Se dio lectura a la Propuesta de la Concejalía de Contratación en la que se expone que en sesión extraordinaria-urgente, de fecha 9 de junio de 2020, el Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo de interpretación de contrato de “Concesión Servicio Municipal de Agua Potable”, por el que se resolvía el ingreso en el Ayuntamiento de la cuantía del Fondo de Renovación, entendiéndose afectado a la ejecución de obras de abastecimiento de agua potable en el Municipio de Santa Pola, y en el que se concedía al contratista trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles.

Con fecha 2 de julio de 2020, por el representante legal de HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE S.A. se presenta, en tiempo y forma, escrito de alegaciones a dicho acuerdo, el cual es incorporado al expediente.

Por la Secretaría e Intervención Municipal se emite informe, de fecha 31 de julio, en respuesta a dichas alegaciones y que se transcribe a continuación:

**“INFORME DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN RESPECTO A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA MERCANTIL HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE S.A.**

*Vistas las alegaciones presentadas por la mercantil “HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE S.A”, en fecha 2 de julio de 2020, contra el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 23 de junio de 2020, se emite el siguiente*

**INFORME:**

*1.- El Pliego de las condiciones económico administrativas que rigen el concurso para la contratación de la concesión del servicio municipal de agua potable de la localidad de Santa Pola, en su artículo séptimo determina tres supuestos:*

*1. Petición de suministro de zonas alejadas de la red de distribución*

*“ El pago del importe del presupuesto de las obras, en el que se incluirá además los derechos de acometida y tasas municipales, será a cuenta del solicitante, correspondiendo al concesionario la ejecución de los trabajos previo visto bueno de los técnicos del Ayuntamiento”*

*2. Colocación de red en zonas de nueva urbanización.*

*El Ayuntamiento, promotor de la obra, podrá encargar su ejecución al Concesionario. (...)*

*En caso de nuevas urbanizaciones o planes parciales de iniciativa privada, se realizarán de acuerdo con lo indicado anteriormente, si bien en los caso de incorporación de instalaciones ya realizadas, al Servicio municipal de agua*







*potable, se necesitará el previo informe del estado de las mismas emitido por técnicos municipales y el concesionario, como requisito previo para su recepción por el Ayuntamiento”*

*3. Ampliación de de instalaciones de abastecimiento.*

*El Ayuntamiento asumirá la renovación de las instalaciones por envejecimiento, considerando en tal situación a las que haya superado los periodos de amortización establecidos en la Orden Ministerial de 23 de febrero de 1985. Para la creación de estos trabajos el Ayuntamiento procederá a la creación de un fondo que se nutrirá con el canon que le abonará el concesionario.*

*2.- El Pleno Municipal en sesión celebrada el 23 de junio de 2020, acuerda:*

*Primero: “La cuantía del Fondo de Renovación se ingresará en el Ayuntamiento, cuyo importe se entenderá afectado a la ejecución de obras de abastecimiento de agua potable en el Municipio de Santa Pola.*

*Segundo En cuanto a las obras a ejecutar conforme al pliego de la concesión, se entenderá:*

*1. Las obras de mantenimiento y conservación corresponden, tanto en la ejecución como a su financiación, a la empresa adjudicataria de la concesión.*

*2. Las obras de renovación por obsolescencia que hayan superado su período de amortización corresponde la financiación y ejecución al Ayuntamiento, a través del Fondo de Renovación y aplicación de la normativa de contratación vigente, según el último párrafo del artículo 7 del Pliego.*

*3. Las obras de renovación por obsolescencia que no hayan superado el período de amortización, cuando concorra alguna de las causas que a continuación se expresan, serán financiadas por el fondo de renovación y será de aplicación, en cuanto a su ejecución, la normativa vigente de contratación pública.*

*Las causas son:*

*a) Variaciones técnicas en los materiales por imposición de la normativa aplicable.*

*b) Variaciones en los materiales por razones de salubridad impuestas por la normativa.*

*c) Variaciones en los materiales por razones medioambientales impuestas por la normativa.*

*4. Las obras de renovación y ampliación del abastecimiento, bien en zonas alejadas de la red de distribución bien de colocación de red en nueva urbanización, se rigen por lo dispuesto en el artículo 7 del Pliego.*

*Es decir, son financiadas y ejecutadas según la normativa de contratación vigente, por el Ayuntamiento.*





5. Corresponden al Ayuntamiento la dotación económica y la ejecución, a través de la normativa vigente de contratación, de las obras de ampliación de instalaciones de abastecimiento, según el antepenúltimo párrafo del artículo 7 que establece tal forma de financiación y ejecución para las obras motivadas por necesidad de ampliación de capacidad de las conducciones o instalaciones o implantación de otra nueva, fundamentadas en el aumento del consumo general”

3.- Sobre las Alegaciones presentadas por la mercantil

1.- Sobre “Las obras a la petición de suministros de zonas alejadas de distribución”, nada dice el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, al estar detallado de forma clara en el Pliego de las condiciones económico administrativas que rigen el concurso para la contratación de la concesión del servicio municipal de agua potable de la localidad de Santa Pola.

2.- Respecto a la posibilidad que el Ayuntamiento ordene la ejecución de las obras al concesionario sobre las obras de renovación y ampliación del abastecimiento, a juicio de quienes suscriben la actuación de la Administración, y por tanto del Ayuntamiento de Santa Pola, debe ajustarse al principio de legalidad y por tanto, es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La citada Ley:

- Las citada ley es de aplicación directa al al Ayuntamiento de Santa Pola atendiendo al ámbito subjetivo de aplicación definido en su artículo tercero en su apartado a.
- Los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, son de aplicación directa de conformidad al artículo primero.

3 - El resto de alegaciones presentadas por dicha mercantil no son fundadas en derecho, al tratarse de consideraciones





*basadas en argumentos tales como los beneficios económicos, garantías de ejecución y gestión de servicios públicos.*

*Por cuanto antecede, se concluye:*

*Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil "HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE S.A".*

*Segundo. Elevar a definitivo el acuerdo de Pleno.*

*Tercero. Notificar a la mercantil interesada y a los distintos departamentos municipales."*

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra el Sr. Martínez González explicando que el expediente estaba conformado y es importante para resolver la decisión que adoptó el Pleno en Junio y hay que resolverlo en tiempo y forma.

La Sra. Alcaldesa indica que es importante resolver las alegaciones para poder acceder al Fondo de Renovación y poder acometer las obras que son muy urgentes.

Sometido a votación, con siete votos de abstención (6 PSOE y 1 Compromís) y catorce votos a favor (10 PP, 2 Ciudadanos, 1 Vox y 1 Concejal no Adscrito), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.** Desestimar las alegaciones presentadas por HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE LEVANTE S.A., en base al informe de fecha 31 de julio de 2020, emitido por la Secretaría General e Intervención Municipal, transcrito en los antecedentes.

**SEGUNDO.** Elevar a definitivo el acuerdo de Pleno de fecha 9 de junio de 2020, de "Interpretación contrato de Concesión Servicio Municipal de Agua Potable".

**TERCERO.** Notificar el presenta acuerdo a la mercantil interesada y a los distintos departamentos municipales.

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

### Dación cuenta de decretos desde el 24 de julio hasta el 20 de agosto de 2020

Seguidamente por el Sr. Secretario se expuso que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación, los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia durante los periodos comprendidos entre el 23 de julio de 2020 al 20 de agosto de 2020, numerados del 2184 al 2283.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

### Dación cuenta actas de la Junta de Gobierno Local del acta 46 a la 53

Por el Sr. Secretario se puso en conocimiento de del Pleno Municipal que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación las Actas de la Junta de





Gobierno Local de las sesiones celebradas desde el 22 de julio de 2020 al 19 de agosto de 2020 (actas núms. de la 46 a la 53).

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas intervinieron varios concejales cuyas intervenciones constan en la grabación del Pleno.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar de los figurados en el Orden del Día, por la Presidencia, se levantó la sesión a **doce** horas **cincuenta** minutos del día **veintiséis** de **agosto** de dos mil **veinte**, extendiéndose la presente acta, que yo, Secretario, Certifico.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

